



FRENTE A LA CRIMINALIZACIÓN CONTRA MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EL COLEGIO DE ABOGADOS Y SU OBSERVATORIO DE GÉNERO MANIFIESTAN

La violencia sexual contra las mujeres es una situación cada vez más compleja y requiere acciones urgentes del Estado, mediante políticas de prevención. La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género revela que en Ecuador 1 de cada 4 mujeres ha sufrido violencia sexual. Con un total de 379.098 mujeres de 15 años que declararon ser víctimas de violencia de violación. (INEC 2011)

Este es un hecho aberrante, que se ve agravado cuando las niñas y mujeres están sometidas a una maternidad forzada y terminan criando al hijo de su violador. En el Ecuador 3.684 niñas de entre 12 a 14 años, son madres, producto de una violación, (INEC,2010). Los datos señalados, no necesariamente representan la realidad, pues no todas las mujeres denuncian una violación.

Si estas niñas y mujeres deciden terminar con ese embarazo corren el riesgo de ser procesadas por el sistema de justicia. Y si tomamos en cuenta que las entre las dos primeras causas de muerte en adolescentes de entre 10 a 19 años es el suicidio y que sus principales razones son los embarazos precoces y la violencia; el suicidio en niñas menores de 14 años tendría relación directa con embarazos producto de violencia sexual.

En este sentido, El Colegio de Abogados de Pichincha y su Observatorio de Género y Diversidad solicitamos a la Asamblea Nacional legisle conforme lo señalado por los 5 Comités de Naciones Unidas: Comité de los Derechos del Niño, Comité de Derechos Humanos, Comité de la CEDAW, Convención de Belem do Pará, Comité contra la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes mismos que señalan:

- El actual Código Orgánico Integral Penal criminaliza la interrupción voluntaria del embarazo obligando a muchas mujeres embarazadas a buscar servicios de aborto inseguros, poniendo en peligro su vida y su salud. “El Estado parte debe revisar el Código Orgánico Integral Penal a fin de introducir excepciones adicionales a la interrupción voluntaria del embarazo, incluyendo cuando el embarazo sea consecuencia de un incesto o una violación, aun cuando la mujer no padezca discapacidad mental, y en caso de discapacidad fatal del feto, y asegurar que las barreras legales no lleven a las mujeres a recurrir a abortos inseguros que puedan poner en peligro su vida y su salud. Asimismo, debe incrementar sus esfuerzos con miras a garantizar que las mujeres y las adolescentes puedan acceder a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva en todo el país y reforzar los programas de educación y sensibilización sobre la importancia del uso de



anticonceptivos y los derechos en materia de salud sexual y reproductiva”. (Comité de derechos Humanos)

- El acceso igualitario de servicios de salud, para hombres y mujeres, así como la garantía de servicios adecuados y gratuitos de embarazo, parto y postparto exigiendo se respete el carácter confidencial de la información. Pues, la convención reconoce que este factor afecta especialmente a las mujeres porque la inhibe de buscar atención médica para tratar, por ejemplo, abortos incompletos, poniendo en riesgo su vida. (Recomendación N°24 de la CEDAW)
- El derecho de las mujeres de no ser sometidas a torturas y malos tratos es violado cuando existe una prohibición al acceso de un aborto en casos de violación: “La existencia de leyes muy restrictivas, que prohíben los abortos incluso en casos de incesto, violación, deficiencia fetal o cuando está en riesgo la vida o la salud de la madre, vulneran el derecho de las mujeres a no ser sometidas a tortura o malos tratos. (Comité contra la tortura)

La Asamblea Nacional tiene el deber de legislar conforme a estándares internacionales, a fin de precautelar la vida de las mujeres y niñas, y despenalizar el aborto por violación, incesto y en caso de discapacidad fatal para el feto, tanto más cuando existen las recomendaciones señaladas, que son de obligatorio cumplimiento y que de acuerdo a nuestra Constitución, artículo 424, garantizan Derechos Humanos “más favorables a los contenidos en la Constitución prevalecerán sobre cualquier norma jurídica o acto del poder público”.

Por lo señalado, **el Colegio de Abogados de Pichincha exhorta a la Asamblea Nacional, tramite reformas al Código Orgánico Integral Penal despenalizando el aborto por violación** a fin de que nuestra legislación precautele los derechos humanos de las mujeres, apegada a estándares internacionales y recomendaciones de organismos de derechos humanos.

Ángel Orna Peñafiel
**PRESIDENTE ENCARGADO DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA**

Pilar Rassa Parra
**DIRECTORA DEL OBSERVATORIO DE
GÉNERO Y DIVERSIDAD**